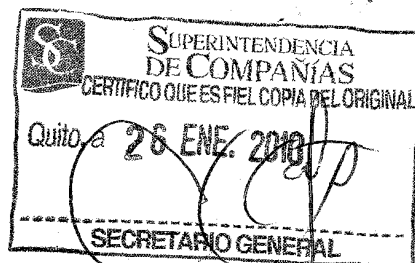




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000 9



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.003332

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 15 de junio de 2009, que contiene el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, la reforma de estatutos de JARYGOM S.A.,

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 870 de 12 de agosto de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-078 de 3 de agosto del 2009,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, la reforma de estatutos de JARYGOM S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de JARYGOM S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Vigésimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003332

Pág. 2

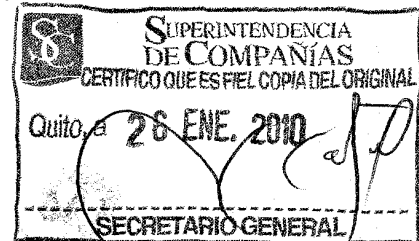
funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

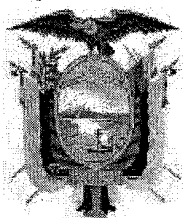
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Agosto de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO

SECRETARIA/
EXP. 91005
Tr. 01.1.09.000557



DESPACHO
SECRETARIA
EXP. 91005
Tr. 01.1.09.000557



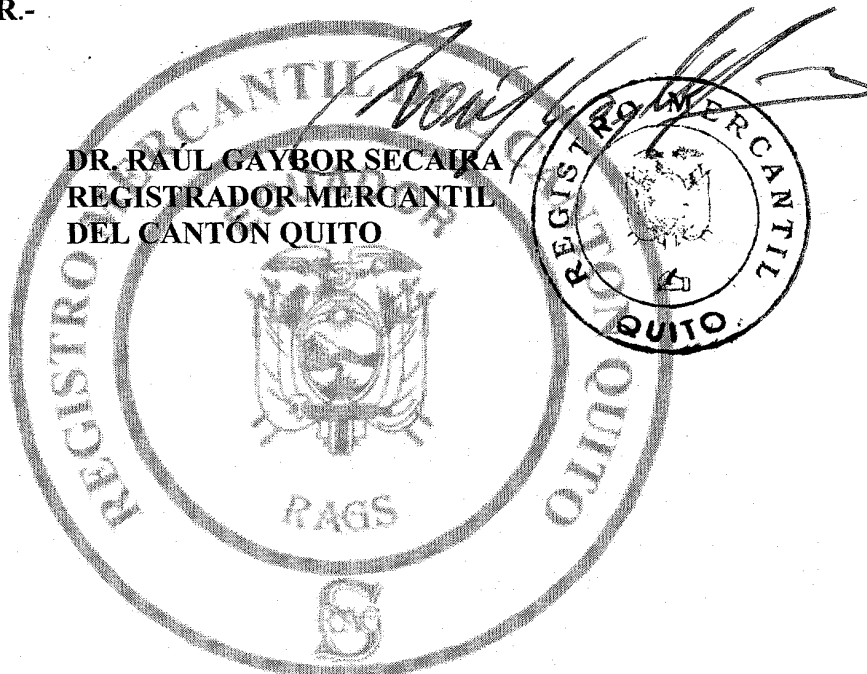
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1846** del Registro Mercantil de veintiuno de mayo de dos mil uno, a fs. 1689 vta., Tomo 132 y **1578** del Registro Mercantil de diez de mayo de dos mil dos, a fs. 1351 vta., Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09.3332** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 14 de agosto de 2.009.- Quito, a tres de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

